



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVI

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
JUEVES 1 DE
MARZO DE 2012.

No. 18.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 253.-

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H.
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO A UN PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE
RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 2

DECRETO No. 254.-

QUE CONTIENE APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 6

DECRETO No. 255.-

QUE CONTIENE LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

DECRETO No. 262.-

QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 26

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-910036998-N1-2012, PARA LA ADQUISICION DE DESPENSAS EXPEDIDA
POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA, DIRECCION ADMINISTRATIVA.

PAG. 28



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 253

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 40 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 84 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se CONVOCA a los CC. Diputados que integran la H. LXV Legislatura del Estado a un "*Primer Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Período de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional*" de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, que dará inicio el día viernes (24) veinticuatro de febrero del año 2012, a las (11:00) once horas, con la finalidad de desahogar los siguientes **A S U N T O S**:

PRIMERO: Toma de protesta del C. LIC. RAÚL ANTONIO MERÁZ RAMÍREZ, como Diputado Propietario, en virtud de la licencia que se le aprobó a la C. Diputada Juana Leticia Herrera Ale;

SEGUNDO: Presentación, admisión y desahogo en su caso, según las prevenciones del artículo 173 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango de la Iniciativa con proyecto de decreto presentada el 30 de enero de 2012, por los diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la "Ley Orgánica del Congreso del Estado".

TERCERO: Así mismo se desahogaran los siguientes asuntos:



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

- **Dictamen que presentan las Comisiones de Estudios Constitucionales y Gobernación**, que contiene "Ley para la Reforma del Estado de Durango" respecto a la Iniciativa presentada por el Ciudadano Contador Público Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado.
- **Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, respecto de las siguientes Iniciativas:
 - a) ENVIADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL 1º DE DICIEMBRE DE 2010, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO;
 - b) ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., EL 09 DE JUNIO DE 2011, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE 92,119.59 M², UBICADO EN LA PARCELA 48/P/11 DEL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN, DEL MUNICIPIO DE DURANGO;
 - c) ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON UNA SUPERFICIE DE 8,865.00 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., UBICADA EN EL MPIO. DE TEPEHUANES, DGO;
 - d) ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL H.



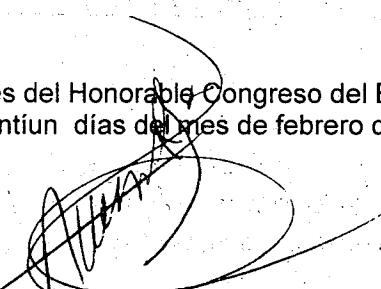
H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AYUNTAMIENTO DESINCORPORE Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO VALLE, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO;

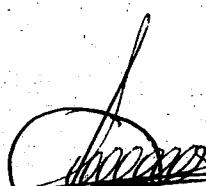
- e) ENVIADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EL 07 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA DONAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 5,220.85 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS HAMBURGO DE ESA CIUDAD.
- **CUARTO: Dictamen de la Comisión de Administración Pública;** respecto de la Iniciativa enviada por el ciudadano Contador Público Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene "Ley que Crea el Organismo Paseo Turístico Durango"
- **QUINTO: Procedimiento que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,** para resolver la solicitud de separación presentada en fecha 20 de febrero de 2012, por la Diputada Judith Irene Murguía Corral, para separarse del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y tener el carácter de diputada independiente.

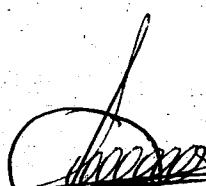
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.

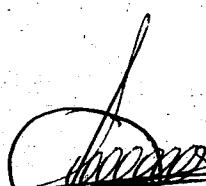
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de febrero del año (2012), dos mil doce.

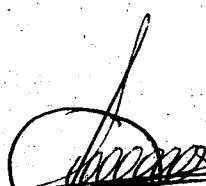

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ


PRESIDENTE


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO


SECRETARIO


DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA


SECRETARIO

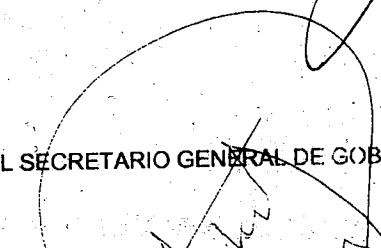
**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES.
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

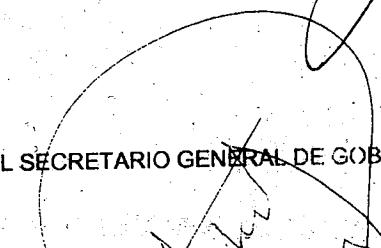
**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE**

EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

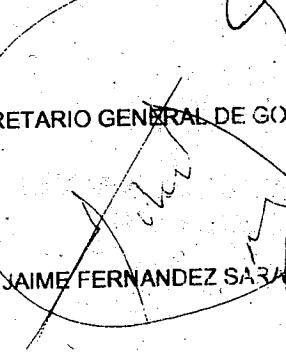

C. P. JORGE HERRERA CALDERA




EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO




Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO No. 254

LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, abre hoy día (24) veinticuatro del mes de Febrero del año (2012) dos mil doce, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Febrero del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ANGEL REVERA ESCALERA
SECRETARIO.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 14 de diciembre de 2011, el C. Gobernador Constitucional del Estado C.P. Jorge Herrera Caldera, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, que contiene **LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO**; misma que fue turnada a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Gobernación integradas por los CC. Diputados: Luis Enrique Benítez Ojeda, Judith Irene Murguía Corral, Dagoberto Limones López, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro; así como los CC. Otniel García Navarro, Dagoberto Limones López, Jorge A. Salum del Palacio, Emiliano Hernández Camargo y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidentes, Secretarios y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene por objeto establecer los mecanismos para el diseño, la planeación, la consulta, el análisis y la construcción de la Reforma del Estado de Durango, proyecto que pretende generar una dinámica de amplia participación ciudadana, donde empresarios, académicos, líderes sociales y partidos políticos planteen sus propuestas para reformar la estructura legal y constitucional de nuestro Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Desde hace varios años, en el Estado se ha debatido un conjunto de reformas sustantivas para el desarrollo político, económico y social.

Sin embargo, el debate público no ha tenido como resultante la actualización integral de la Constitución Estatal y de las leyes que de ella emanan a las nuevas circunstancias de un Durango plural y que pugna por consolidar su democracia, sino que se ha propiciado una serie de reformas legales y constitucionales que muchas de las veces son resultado de procesos coyunturales que no se fincan en propósitos de largo alcance.

Sin duda, las instituciones políticas y leyes que operaron durante el Siglo XX, muestran signos de agotamiento para atender los problemas del Durango actual.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

El reto pues se centra en la capacidad de construir las condiciones de cooperación, tolerancia y diálogo entre las partes que forman la sociedad en general y el sistema político en particular, con el fin de incorporar a toda la población y a todas las regiones de Durango al progreso material, económico, social y cultural.

Los compromisos fundamentales del Estado requieren del acuerdo democrático de las partes, para que estén representados los intereses de las mayorías y de las minorías sociales y políticas que faciliten la atención eficaz de los mismos y se evite que la democracia sucumba por incapacidad o por dolo.

La reforma del Estado en su vertiente constitucional e institucional necesita adecuar también las leyes y modernizar las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, que garanticen mayor justicia, libertad, fraternidad, bienestar y seguridad para todos los duranguenses así como la paz y la prosperidad necesaria para el desarrollo de nuestra Entidad.

Reformar el Estado es una necesidad impostergable, y este concepto no debe agotarse o circunscribirse solo al debate académico, sino que debemos entenderlo y aplicarlo como el imperativo que modifique la forma de organización de nuestro Estado económico para producir riqueza y bienestar que se distribuya equitativamente; que transforme nuestro Estado político para que la competencia electoral se desarrolle bajo esquemas de equidad y certeza, además de que se propicie una amplia participación de la sociedad en la toma de decisiones; que fortalezca los poderes del Estado para que respondan con prontitud y eficacia a la constante evolución de la sociedad.

La iniciativa sometida a la consideración de esta representación popular se orienta a cumplir, por nuevos medios, el irrenunciable propósito de acrecentar la fortaleza del Estado como único camino para afirmar el progreso de Durango y para ser un Estado de mayor presencia en el mundo moderno.

SEGUNDO.- La Dictaminadora estimó que la creación de la Ley para la Reforma del Estado, será un paso muy importante en el impulso de los mecanismos de participación ciudadana en este proceso, en la sistematización de las propuestas, así como, en la conducción de las negociaciones para buscar los consensos



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

necesarios que logren los acuerdos y que impulsen a su vez el proceso legislativo con los temas de la Reforma del Estado.

Como es de todos conocido, el tema de la Reforma del Estado se ha mantenido en el centro del debate político a nivel nacional y las Entidades Federativas no han quedado al margen de estas discusiones, por lo que a través de diferentes esfuerzos cada Estado ha llevado a cabo sus procesos de reforma que algunas de las veces han desembocado en reformas integrales a sus Constituciones o en reformas a sus leyes secundarias.

Aunque sea a título informativo, conviene remitirse a lo realizado en diversas Entidades y a nivel Federal en sus particulares procesos.

a).- En el Estado de Oaxaca, con fecha 22 de noviembre de 2006 el entonces titular del Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto por el que se creó la Comisión Especial para la Reforma del Estado. Dicho decreto estableció como objetivo general de la Comisión el recibir, compilar y discutir las propuestas e iniciativas del sector público y privado, organizaciones cívicas y civiles, grupos étnicos y todos aquellos gobernados, a través de foros y demás medios de consulta, que tengan el propósito de impulsar reformas al marco normativo estatal en materias de desarrollo social y económico o programas para el desarrollo integral del Estado de Oaxaca.

La integración de la Comisión Especial comprendía a un representante de cada uno de los Poderes del Estado; a representantes de los sectores social, indígena, obrero, campesino, empresarial, profesional, estudiantil y otros representantes de la sociedad oaxaqueña; a representantes de los diversos cultos religiosos legalmente reconocidos en el Estado y líderes de opinión socialmente reconocidos.

Se señala que el comisionado Presidente y responsable de coordinar los trabajos sería el representante del Poder Ejecutivo.

Los temas rectores a tratar por la Comisión serían los de: desarrollo económico, desarrollo político electoral, desarrollo social integral, desarrollo de la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

administración pública, desarrollo educativo, respeto a la equidad de género, protección de grupos vulnerables y desarrollo indígena.

Igualmente el decreto de creación señala que la Comisión Especial emitiera una convocatoria a la sociedad en general para participar en los foros de opinión con el fin de que surgieran propuestas de ley para presentarlas ante el Poder Legislativo.

Ahora bien, posteriormente con fecha 8 de junio de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Oaxaqueño el decreto que creó la Comisión Legislativa para la Reforma del Estado de Oaxaca, estableciendo como objetivo definir y programar los procedimientos y metodologías que deberán seguirse en los trabajos legislativos para la renovación del marco jurídico estatal.

Dicha Comisión Legislativa quedó integrada por 11 diputados, así mismo en dicho decreto se acordó realizar un acto el día 12 de junio de 2007, en el que se convocara a partidos políticos, legisladores federales, autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, agrupaciones culturales, organismos empresariales, instituciones educativas, medios de comunicación, agrupaciones religiosas, colegios y organizaciones de profesionistas, artistas, intelectuales y a la ciudadanía oaxaqueña en general; en dicho evento, la Comisión presentaría la Agenda Legislativa para la Reforma del Estado, reiterando la convocatoria a toda la sociedad para la presentación de iniciativas.

Conviene precisar que la Comisión Legislativa no se contempla en la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca* ni en el *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca*.

b).- En el Estado de Baja California con fecha 2 de noviembre de 2010 se firmó por parte de los Tres Poderes del Estado el *Acuerdo por el fortalecimiento y la modernización de los poderes públicos del Estado para hacer más eficiente su labor en beneficio de los Bajacalifornianos*.

En dicho acuerdo se estableció desarrollar, para el fortalecimiento de los Poderes Públicos, mesas temáticas en donde participe la sociedad por medio de agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como instituciones académicas, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y de la iniciativa



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

privada, mediante convocatoria de la Junta de Coordinación Política de la XX Legislatura del Congreso del Estado, en acuerdo con los Poderes Ejecutivo y Judicial.

En el caso de Baja California la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California contempla como una Comisión de dictamen a la de Reforma del Estado, que conoce de los asuntos que se refieran a modificaciones de la Constitución Local, relacionadas con las modificaciones o cambios estructurales que se requieren para fortalecer el régimen democrático de la sociedad y del Estado; y a las modificaciones de Leyes secundarias producto de los acuerdos de la agenda legislativa en materia de Reforma del Estado.

c).- En el Estado de Morelos, a iniciativa de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno se creó mediante decreto la *Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado*, como órgano rector de la conducción del proceso de la reforma del Estado en Morelos.

Dicha Mesa quedó integrada por *el Gobernador del Estado y en su ausencia, por el Secretario de Gobierno; el Presidente de la Junta Política y de Gobierno o el Diputado representante del Congreso del Estado; los Coordinadores o diputados representantes de los Grupos y Fracciones Parlamentarias en el Congreso del Estado; el Magistrado Presidente o el Magistrado representante del Tribunal Superior de Justicia, por cuanto al tema de la reforma judicial; los Presidentes y/o Delegados de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado; el Secretario Técnico, quien participará con voz pero sin voto; y Por acuerdo de los integrantes de la Mesa, los Presidentes Municipales o su representantes que ex profeso sean convocados a participar por cuanto a las propuestas que involucren al Municipio.*

Entre las atribuciones concedidas al citado órgano destacan las de *conducir y coordinar el proceso estatal de diálogo, análisis, negociación y construcción de los acuerdos para la concreción de la reforma del Estado; Integrar e instalar los grupos necesarios para la realización de los trabajos y la consulta; Promover a través de quienes poseen la facultad de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, la presentación de iniciativas con proyectos de decreto que sean resultado de los acuerdos emanados de la Mesa.*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

d).- Con fecha de 13 de abril del año 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley para la Reforma del Estado* cuyo objetivo se centraba en establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de Reforma del Estado Mexicano.

Dicha norma creó la *Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión como órgano rector de la conducción del proceso de reforma del Estado en México*, en dicha Comisión se integraban los presidentes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, los coordinadores de cada Grupo Parlamentario en ambas cámaras y las presidencias de las comisiones de Reforma del Estado de las dos Cámaras; de igual forma participan los representantes del Poder Ejecutivo Federal, las presidencias de los partidos políticos nacionales, quienes asistirán a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz, pero sin derecho a voto; de la misma manera, participan una representación del Poder Judicial, exclusivamente en cuanto al tema de Reforma del Poder Judicial.

Esta Ley señala que los temas sobre los que deberán pronunciarse obligatoriamente el Poder Legislativo, los grupos parlamentarios y los partidos políticos nacionales serán: Régimen de Estado y gobierno; Democracia y sistema electoral; Federalismo; Reforma del Poder Judicial y Garantías sociales.

Se prevé que en caso de que surjan otros temas de interés, inherentes a la reforma del Estado, se seguirá el procedimiento señalado en la propia norma.

Ahora bien, el Senado de la República tuvo a bien aprobar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la Creación de Comisiones Ordinarias; en el que según la fracción VI del tercer resolutivo del acuerdo de referencia se crea la Comisión Reforma del Estado del Senado de la República con facultades para análisis y dictamen de las iniciativas de ley o decreto y de las proposiciones que le sean turnadas, así como de los asuntos del ramo o área de su competencia.

TERCERO.- Quienes integramos las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Gobernación, coincidimos con el promovente en la necesidad de diseñar el andamiaje jurídico necesario por el qué transiten y se recojan las diversas propuestas de reforma tanto a la Constitución Local o en su caso a las Leyes Secundarias que impacten de manera trascendental en nuestro régimen estatal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Sobra señalar las razones por las que coincidimos en la propuesta del Ejecutivo, más aún reforzamos sus motivos al ser el Poder Legislativo el espacio donde se analiza, debate, examina y se aprueba el orden jurídico que como sociedad nos rige.

Bajo estas consideraciones, como Representación Popular no podemos ni debemos quedar al margen del debate de ideas y proyectos de gran calado que impacten en mayor o menor medida a nuestro orden normativo.

Respecto a la iniciativa sujeta a dictamen y luego de la revisión al texto de la misma, consideramos conveniente realizar las modificaciones que a continuación se indican:

I.- Se precisa que para la organización y el debido apoyo de los trabajos de la Comisión, el Presidente de ésta nombrará a un Secretario Técnico cuyas funciones se señalan en esta norma.

II.- En razón de las responsabilidades a que están sujetos los miembros de la Comisión, se prevé la obligación del nombramiento de miembros suplentes de cada uno de los titulares.

III.- Ahora bien, estas Dictaminadoras consideran atinado que para garantizar una mayor presencia de los sujetos obligados en las reuniones de trabajo de la Comisión, se establezca como presupuesto indispensable para la validez de dichas reuniones, el que estas sean válidas siempre y cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares.

IV.- De igual forma, creemos necesario variar la atribución establecida en la fracción V del artículo 6, relativa a que las iniciativas derivadas del proceso de consulta las promueva el Presidente de la Comisión para la Reforma del Estado.

Los integrantes de las Comisiones Unidas consideraron que toda vez que el fin de esta Ley es generar oportunidades de participación paritaria en todos los sentidos, debemos dejar en claro que las iniciativas derivadas del proceso de consulta podrán ser presentadas ante el Congreso Estatal por los sujetos legitimados para ello y que a su vez sean miembros de la Comisión para la Reforma del Estado.

V.- Las dictaminadoras consideraron que para lograr una mayor funcionalidad en los trabajos relativos a la construcción de acuerdos en los temas planteados, es



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

conveniente constituir un Comité para la Reforma del Estado en el cual queden integrados los representantes de los tres Poderes Estatales.

VI.- Respecto al contenido del numeral 12 que se refiere a las etapas de consensos para la reforma, llama la atención la fracción IV que establece la presentación y aprobación de los proyectos legislativos ante el Pleno del Congreso Local.

Estos órganos de dictaminación consideraron que la inclusión del vocablo "aprobación" resulta legalmente inviable, por ser la aprobación de una norma un trámite regulado exclusivamente en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por lo que proponemos una nueva redacción de la fracción citada en la que se incluya la validación por parte de las Comisiones de los proyectos redactados y su respectiva presentación ante el Poder Legislativo.

VII.- En la revisión de los temas a tratar en el proceso de Reforma del Estado, apreciamos conveniente modificar el señalado en la fracción VI denominado *División de Poderes*, lo anterior dado que no se discutirá propiamente la división de poderes entendida como tal, es decir, no se pondrá a discusión si respetamos el contenido del primer párrafo del artículo 116 de la Carta Magna, el cual señala que el poder público de los Estados se dividirá en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Entendemos que la intención de incluir este tema responde al objetivo de debatir la reforma que modernice los poderes del Estado, por lo que proponemos que la fracción VI se denomine: Fortalecimiento y Modernización del Poder Público.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 255

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Reforma del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las normas contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los mecanismos para el diseño, la planeación, la consulta, el análisis y la construcción de la Reforma del Estado de Durango.

Artículo 2. Se crea la Comisión para la Reforma del Estado de Durango como un órgano de integración plural e interinstitucional, rector de la conducción del proceso de la Reforma del Estado de Durango. Para los efectos de la presente Ley, cuando se haga referencia a la Comisión, se entenderá que se refiere a la Comisión para la Reforma del Estado de Durango.

Artículo 3. La Comisión se integrará de la siguiente forma:

I. Por el Poder Ejecutivo:

- a) El Gobernador del Estado;
- b) El Secretario General de Gobierno;
- c) El Fiscal General del Estado;
- d) El Secretario de Finanzas y de Administración; y,
- e) El Consejero General de Asuntos Jurídicos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

II. Por el Poder Legislativo:

- a) El Coordinador de cada grupo parlamentario formalmente reconocido conforme a la normatividad aplicable;
- b) El Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales; y
- c) Un integrante de las representaciones de Partido, en forma rotativa.

Los grupos parlamentarios serán como máximo tres, por lo que en su caso se atenderá a la mayor representatividad de cada grupo.

III. Por el Poder Judicial:

- a) El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- b) Tres Magistrados designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; y
- c) Un Consejero del Consejo de Judicatura del Poder Judicial.

Deberá designarse un representante suplente por cada uno de los titulares.

Los integrantes de la Comisión participarán de forma activa en el diseño y construcción de los acuerdos que permitan la consolidación del proceso de reforma del Estado, apegando su actuación a los principios de respeto, equilibrio, pluralismo y apertura democrática que rigen el diálogo y la relación entre los poderes públicos, los partidos políticos y la sociedad en general.

La Comisión será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y funcionará en sesiones, tomando sus decisiones por mayoría, privilegiando el consenso de sus integrantes, las sesiones que celebre la Comisión sólo serán válidas siempre y cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a personal especializado en la materia, tanto del sector público como del privado.

Para la organización y apoyo de los trabajos de la Comisión, ésta contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente.

Artículo 4. La planeación y programación del proceso de la reforma del Estado se establecerá en un plan estratégico y en los programas, proyectos y acciones operativas que se requieran.

Artículo 5. La Comisión establecerá las políticas y las bases fundamentales para la reforma del Estado a través de la cooperación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con la participación de la ciudadanía y los sectores público, privado y social.

Artículo 6. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la planeación general y las bases para el proceso de consulta, diálogo, negociación y construcción de consensos básicos para la reforma del Estado;
- II. Fomentar los acuerdos necesarios para emitir las convocatorias que garanticen la mayor participación posible de la sociedad y sus distintos sectores en el proceso reformador;
- III. Integrar e instalar las subcomisiones y grupos de trabajo que den cauce correcto al proceso reformador de la estructura constitucional y legal del Estado;
- IV. Impulsar la realización de foros de consulta ciudadana para la reforma del Estado;



- V. Presentar ante el Congreso del Estado, las iniciativas de reformas constitucionales y legales o de nuevas leyes, derivadas de los consensos alcanzados, a fin de que sigan el proceso legislativo correspondiente; e,
- VI. Interpretar los alcances de la presente Ley y emitir los lineamientos, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto de creación.

Artículo 7. La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a los integrantes de la Comisión en la preparación, celebración y moderación de sus reuniones internas y en el desarrollo de sus actividades, participando, en su caso, en la redacción de minutas y el seguimiento de las mismas;
- II. Proveer la relatoría y el apoyo logístico necesario para el desahogo de las etapas previstas por la presente Ley;
- III. Elaborar documentos y proyectos que sirvan a la Comisión para cumplir sus propósitos y celebrar sus actividades;
- IV. Recibir la correspondencia, organizar el archivo de los expedientes y la documentación de la Comisión;
- V. Elaborar y certificar las actas y los acuerdos de la Comisión; y
- VI. Las demás que le señale la Comisión y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ PARA LA REFORMA DEL ESTADO

Artículo 8.- Para el desarrollo de los trabajos de la reforma del Estado, la Comisión contará con un Comité.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Cuando la presente Ley haga referencia al Comité, se entenderá que es el Comité para la Reforma del Estado.

Artículo 9.- El Comité será auxiliar y ejecutor de las determinaciones de la Comisión tendentes a llevar a cabo la reforma integral del Estado.

Artículo 10.- El Comité estará compuesto por tres integrantes uno de cada Poder, de la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales, quien presidirá el Comité;
- II. El Consejero General de Asuntos Jurídicos; y,
- III. Un representante del Poder Judicial.

El Comité sesionará cuantas veces sea necesario, para lo cual el Presidente hará la convocatoria respectiva con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

Para que sean válidas, el Comité tomará sus decisiones por mayoría, privilegiando el consenso de sus integrantes. Las sesiones serán conducidas por el Presidente.

Para el ejercicio de sus funciones administrativas, el Comité se apoyará de un organismo auxiliar que estará adscrito a la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 11.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar y conducir el proceso para la reforma integral del Estado;



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

- II. Ejecutar los acuerdos de la Comisión;
- III. Ejecutar los acuerdos necesarios para emitir las convocatorias que garanticen la mayor participación posible de la sociedad y sus distintos sectores en el proceso reformador;
- IV. Integrar e instalar grupos de trabajo que den cauce correcto al proceso reformador de la estructura constitucional y legal del Estado;
- V. Recibir, compilar y sistematizar las relatorías, memorias conclusiones y propuestas que se presenten en el marco de los Foros de Consulta Ciudadana previstos por esta Ley;
- VI. Establecer la agenda y sedes de los Foros de Consulta Ciudadana para la Reforma del Estado, que permitan una amplia consulta ciudadana y el diálogo entre las fuerzas políticas para concretar la reforma integral de la Constitución Política del Estado y, en su caso, las leyes e instituciones que de ella emanen;
- VII. Recibir, sistematizar y analizar las propuestas, relatorías, minutas y conclusiones que deriven del diálogo entre los asistentes a los Foros de Consulta Ciudadana para la Reforma del Estado, con el fin de que éstas sean consideradas por los órganos competentes en la elaboración de los proyectos e iniciativas correspondientes; y,
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y que le encomiente la Comisión.

CAPÍTULO III DE LOS CONSENSOS PARA LA REFORMA

Artículo 12. La construcción de los consensos básicos para la Reforma del Estado, constará de las siguientes etapas:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

- I. Consulta pública y presentación de propuestas;
- II. Negociación y construcción de consensos;
- III. Redacción de los proyectos legislativos, y
- IV. Validación de los proyectos legislativos y presentación de iniciativas.

Artículo 13. Los temas sobre los que deberán presentar sus propuestas los asistentes a los Foros de Consulta Ciudadana serán:

- I. Sistema Electoral y Participación Ciudadana.
- II. Desarrollo Económico, Competitividad y Empleo.
- III. Seguridad Pública, Sistema de Impartición y Procuración de Justicia.
- IV. Derechos Humanos y sociales.
- V. Reforma Municipal.
- VI. Fortalecimiento y modernización del Poder Público.
- VII. Finanzas Públicas.
- VIII. Transparencia y Rendición de Cuentas.
- IX.- Democracia Directa.
- X.- Equidad de género.
- XI.- Sustentabilidad y Medio Ambiente.
- XII.- Los demás que acuerde la Comisión.

Los ciudadanos y especialistas invitados a los Foros podrán proponer otros temas inherentes a la Reforma del Estado, pudiendo éstos seguir el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 14. Del proceso de consulta ciudadana y de acuerdo con los consensos básicos alcanzados al interior de la Comisión en torno a las principales propuestas, se elaborarán las iniciativas de ley o decreto que expresen estos acuerdos.

Artículo 15. Para que las propuestas de los poderes públicos estatales, partidos políticos, expertos en la materia y la sociedad en general se traduzcan en proyectos de ley o decreto para la Reforma, la Comisión se auxiliara del Comité.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Este órgano elaborará las iniciativas de ley o decreto que deriven del acuerdo político alcanzado entre las fuerzas políticas, a solicitud de la Comisión, conforme a las indicaciones y orientaciones que reciba de la misma.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

Segundo. La Comisión deberá instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes de la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. El Secretario Técnico, en coordinación con el Comité, elaborará y someterá a la consideración de la Comisión los Reglamentos Interiores, Manuales de Organización y lineamientos de operación de la Comisión a más tardar en la sesión inmediata posterior a la de su instalación.

Cuarto. La Comisión deberá expedir la Convocatoria para la Consulta Pública Ciudadana, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la instalación de ésta.

Quinto. A efecto de cubrir los recursos técnicos, humanos y financieros que ocasione el cumplimiento de la presente Ley, el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Legislativo cubrirá las erogaciones necesarias para su funcionamiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2012, escuchando la opinión de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Sexto. La presente Ley concluirá su vigencia una vez agotadas las etapas del proceso reformador que prevé, según el calendario que establezca para tal efecto la Comisión.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALOM DEL PALACIO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO No. 262

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, CLASURA, hoy día (24) veinticuatro del año (2012) dos mil doce, su PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALOM DEL PALACIO
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
29 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE**

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

J. Fernandez
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

DGO



DGO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-910036998-N1-2012, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Heroico Colegio Militar No. 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291418 y 01 618 8291421, los días jueves 1 de marzo y viernes 2 de marzo de 2012 de las de 9:00 a 1400 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS Y OTROS INSUMOS ALIMENTICIOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2012
Junta de aclaraciones	05/03/2012, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00:00 horas

Victoria de Durango, Dgo., 1 de Marzo de 2012.

Atentamente

C.P. ROBERTO DELGADO ORTIZ
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS